

AVISO No. 205

10 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDITH ESCOBAR GOMEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5668 DEL 02 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **EDITH ESCOBAR GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **ET 2 MANZANA 20 CASA 4 BARRIO ROJAS PINILLA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q. 10 Abril de 2024



Señor (a):

EDITH ESCOBAR GOMEZ

Dirección: **ET 2 MANZANA 20 CASA 4 BARRIO ROJAS PINILLA**

Celular: **314 624 3870**

Matricula No.34001

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 205 RESOLUCION PQRDS 5668 DEL 02 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 205 RESOLUCION PQRDS 5668 DEL 02 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 5668
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 34001

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

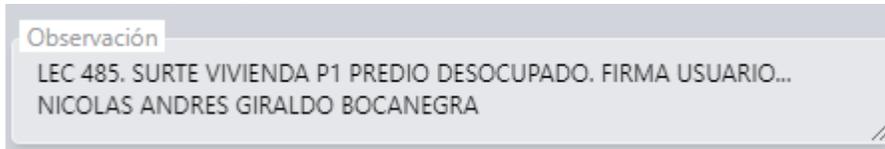
1. Que, la señora **EDITH ESCOBAR GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO Nro. 2024280077**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **ET 2 MANZANA 20 CASA 4**, identificado con **Matrícula 34001**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **ET 2 MANZANA 20 CASA 4**, identificado con **Matrícula 34001**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$36.430) MCTE**, correspondiente a los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo:

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 36.430,00	\$ 0,00	\$ 36.430,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 74.210,00	01/03/2024

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, esto según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen *más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, se informa que no existe ningún registro por parte de la empresa donde se le comunique al usuario que el medidor esta frenado y que si en dado caso llego un documento con esta información al predio con matrícula 34001 fue por error de digitación en la matrícula del mismo.
5. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro	Ver más
2024	3		5279	488	488	4 LECTURA	BAJO LLAVE	21/03/2024	4	66644194	RESIDENCIAL	2	PROMEDIO...	+
2024	2		5260	488	483	5 LECTURA	BAJO LLAVE	21/02/2024	5	66277772	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...	+
2024	1		5241	483	479	4 LECTURA	NORMAL	22/01/2024	4	65909007	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...	+
2023	12		5222	479	473	6 LECTURA	NORMAL	21/12/2023	3	65541764	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...	+
2023	11		5203	473	472	1 LECTURA	NORMAL	22/11/2023	5	65193127	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...	+

6. Que, se informa que por encontrarse el medidor **BAJO LLAVE**, para los periodos con número de factura **66277772** y **66644194** se hizo el cobro por promedio por no tener acceso a la lectura del medidor.
7. Que, conforme a la solicitud presentada ante esta entidad se envía visita de verificación el día 26 de marzo de 2024 la cual arroja el siguiente resultado:



8. Que, como se evidencia en la visita de verificación en el predio identificado con matrícula **34001**, la lectura del medidor hasta el día 26 de marzo es de **485 m³**, lectura diferente a la que por error se había facturado en los periodos con factura **66277772** y **66644194**.
Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:



9. Que, de conformidad a lo anterior se ordena al área de facturación reliquidar las cuentas No **66277772** y **66644194** cobrando únicamente **2 m³** en total, de acuerdo con el resultado de la visita al predio con matrícula **34001**.
10. Que en virtud de lo anteriormente expuesto se ordenará al área de facturación ajustar lectura, quedando de la siguiente manera: Lectura **485** para el predio ubicado en **ET 2 MANZANA 20 CASA 4**, identificado con **Matrícula 34001**.
11. Que, se informa que si aún el predio estando **DESOCUPADO** hace registros o movimientos en sus lecturas, la entidad pasara a cobrar la diferencia de metros cúbicos desde la última lectura hasta la lectura actual.
12. Que, debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.
13. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 34001**
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **EDITH ESCOBAR GOMEZ**, encontrándose viable reliquidar la cuentas No. **66277772** y **66644194** cobrando únicamente 2 m³ en total, toda vez que se tuvo un error en la toma de lectura; por ende el registro de medición actual corresponde a **485 m³** resultado arrojado en la visita de verificación del predio con matrícula **34001**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación ajustar lectura, quedando de la siguiente manera: **Lectura 485** para el día 26 de marzo de 2024 para tener en cuenta el consumo facturado para el mes de enero y febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora **EDITH ESCOBAR GOMEZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matricula 34001**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **EDITH GOMEZ ESCOBAR**, de la presente resolución dando por tramitada las peticiones presentadas radicadas bajo el número 2024PQR280077.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

